NOTA DNCP/DNC/N° 17.938/ 2017.

Asunción, 24 de julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 320.983 (13/07/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO". – ID N° 321.443

Señora:
ZULLY LOPEZ DE PANIAGUA, Directora.
Unidad Operativa de Contratación.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA.
RECTORADO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 20 del anexo B, experiencia***: sugerimos a la convocante establecer criterios claros y objetivos para la evaluación de consorcios en cuanto a experiencia.
2. ***REITERACION - Especificaciones Técnicas***: consultamos a la convocante si no considera limitante solicitar como parte de los servicios "*lavado de vehículos*", considerando que no todos los talleres poseen de un lavadero. Recordamos a la convocante que si el lavado de los vehículos se realiza en un lavadero independiente al taller, se estaría tercerizando dicho servicio.
3. ***REITERACION - Lista de precios, Lote 2***: En atención a que la convocante plantea un llamado de mantenimiento y reparación de vehículos, con el sistema de adjudicación por lote, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, consultamos si corresponde determinar los montos mínimos y máximos por cada ítem, considerando que el monto mínimo y máximo total se encuentra cargado en cada lote, y determinar los montos mínimos y máximos por cada ítems limitaría la realización de los servicios requeridos en total, sugerimos aclarar el presente cuestionamiento a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.
   Recuerde la mala confección de la planilla de precios puede conllevar la cancelación del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.